



La Opinión,

AÑO II.

PERIÓDICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

NUM. 93.

Gijón 4 de Agosto de 1878.

EL LLANTO SOBRE EL DIFUNTO.

En la seccion correspondiente del presente número, podrán ver nuestros apreciables lectores el comunicado que el Sr. D. Gregorio Gonzalez nos dirige, con motivo del artículo que hemos publicado en el número 91 de nuestro periódico, bajo el epígrafe de *Cuestion legal*.

No debiéramos entrar aquí á disertar sobre la capacidad del Sr. Gonzalez para ocuparse de los asuntos á que su escrito se contrae, pues dada su condicion, y la que en nosotros reconoce, por la nobilísima profesion que dice ejercemos, claro está, y esto sea dicho sin modestia, que el firmante de dicho comunicado en su calidad de Procurador, y por consecuencia de persona no perita en la ciencia del derecho, es incompetente para tratar de esas materias, en las que, á pesar de su práctica, le suponemos con fundado motivo, casi lego; sin embargo, el deber de cortesía nos obliga á decir algo, y no hemos de ser nosotros los que esquivemos entrar en controversia, mucho menos cuando el asunto lo merece.

Entiéndase que al escribir en el sentido que lo hicimos, no hemos pretendido ocuparnos de la autoridad del Juzgado, cuya ilustracion y rectitud somos los primeros en reconocer; pero los jueces son hombres, y los hombres y los jueces pueden equivocarse en la interpretacion de las leyes, y nada debe sorprender al Sr. Gonzalez, que la prensa trate, en uso de su derecho—si bien en la forma mas respetuosa—de aquellos asuntos que puedan relacionarse con el interés público. Sin duda el Sr. Gonzalez, ignorando por completo lo que es la prensa y su verdadera mision en sociedad, no ha medido bien sus palabras al pretender negarnos el derecho de discutir en las columnas de nuestro periódico sobre una cuestion legal, que reviste la mayor importancia, y por esa razon, son disculpables los errores en que inconscientemente incurre, y en los que pretende fundar sus argumentos.

Discutiendo, pues, en el terreno teórico, á donde el Sr. Gonzalez pretende traer la cuestion, ¿dónde está el artículo de la ley de Enjuiciamiento Civil, en que se prevenga pueda exigirse á los postores en un remate público, el cinco por ciento del importe total de los bienes objeto del mismo, ó una fianza de reconocida responsabilidad? Mientras el Sr. Gonzalez no nos de-

muestre con la misma ley la existencia de dicha disposicion, forzosamente habremos de convenir en que no vamos tan desacertados al esponer nuestra doctrina, y que los errores, en verdad, solo pertenecen al que sin estar autorizado por la misma ley para interpretarla, pretende variar por completo, no ya su texto, sí que tambien hasta su espíritu.

No desconocemos las obligaciones que nacen del contrato de compra venta, como el Sr. Gonzalez parece quiere suponer; pero aquí se trata de ese contrato bajo una forma especial, es decir, se trata de un remate público como consecuencia precisa de un juicio ejecutivo, y dicho se está que la ley le tiene señalado una tramitacion precisa, á la cual nos atenemos, y por lo tanto, que la cita que se hace en el referido comunicado viene á ser casi inoportuna.

Pero no es aquí donde precisamente el señor Gonzalez está mas desacertado. Si como dice dicho señor, la práctica de los Tribunales de Justicia abona aquella disposicion, ¿cómo esa práctica no se hace estensiva á todos los remates públicos, cualquiera que sea su valor? En La Opinión del jueves publicamos un edicto judicial por el que se sacan á subasta algunos bienes, y el Sr. Gonzalez podrá ver, si es que se toma la molestia de leer nuestro humilde periódico, que allí no se exige aquella formalidad, razon mas que viene á garantizar nuestras ideas sobre este asunto.

Bien se comprende que el Sr. Gonzalez, saliendo del círculo en que puede girar libremente en el ejercicio de su profesion de Procurador, y seguramente con la mejor intencion y buena fé, no ha calculado los sofismas en que incurre al sostener como lo hace tan estraña teoría. Si como dicho Sr. dice, y nosotros corroboramos, la ley de Enjuiciamiento Civil no establece ni ordena en ninguno de sus artículos la formalidad del cinco por ciento ni la fianza, por mas que no la prohiba, ¿á qué hablar mas de la materia? Y si todo lo que no se prohíbe espresamente en la ley, puede gozar del concepto legal, ¿á qué la ley? Nosotros por lo mismo que somos hombres de derecho, creemos que donde está la ley clara y terminante, no caben interpretaciones, y que si los legisladores que han intervenido en su formacion hubieran querido dar á los Tribunales de Justicia aquellas atribuciones, habrian tenido buen cuidado de decirlo así de una manera espresa y terminante.

Por lo demás, hemos de permitirnos decir al

Sr. Gonzalez, que si al solicitar aquella medida lo hizo en la inteligencia de defender mejor los derechos de la parte que representa en la ejecucion por él promovida contra la empresa de los Campos-Eliseos, en nuestro concepto aquella solicitud ha producido un efecto contrario, pues con ella solo se ha conseguido el retraimiento de los postores, que en otro caso se hubieran presentado, evitando la puja consiguiente en la licitacion, y por lo tanto, el aumento de la cantidad en que al fin se ha celebrado la subasta.

Verdad es que el postor de buena fé no rehuye nunca el garantizar el cumplimiento de su oferta, mas por esa misma razon, creemos nosotros no debieran exigirsele garantías, cuando existe en su abono además de su crédito, el convencimiento moral de que no ha de faltar á los compromisos que adquiriera al concurrir á un remate público como aquel de que venimos ocupándonos.

La especie que se indica en el referido comunicado, de que varias personas se proponian asociarse para buscar un *tista ferro* que concudiese á la subasta, es inadmisibile. Con esta apreciacion gratuita, sin duda alguna, en el señor Gonzalez, se infiere una ofensa á los vecinos de esta villa, que nosotros nos creemos en el deber de rechazar, y que rechazamos de la manera mas cumplida.

Para concluir.

El artículo, objeto del debate, ha llegado á esta redaccion por el camino legal y no subrepticamente, como quiere suponerse. Aquí ni nos dejamos engañar, ni procuraremos nunca hacer uso para con los demás de armas que no sean nobles y generosas, y duélenos por lo tanto que el Sr. Gonzalez, que debe conocernos, se haya permitido al terminar su escrito, atribuirnos intenciones y propósitos que nunca estarán en armonía con la manera de pensar de las personas decentes.

La autoridad del Juez no se pone en duda; se discute sí, una cuestion legal, y con esto hemos dicho la última palabra.

Tomamos de *La Epoca* el siguiente suelto, con el cual no podemos menos de hallarnos completamente conformes.

«Mucho celebramos que el señor Director general de Obras públicas, distinguido hijo de Asturias, vaya á su país y tome el pulso á la opinion y examine por sí mismo lo que ocurre con el ferro-carril de Langreo y el sistema de embarque del carbon, y el estado de la darsena, y la urgente necesidad de adoptar una resolucion definitiva en la cuestion de puerto, pues la inspeccion oculta y el trato con mineros y co-

merciantes le persuadirán de la justicia de las reclamaciones para dar vida á elementos de produccion que hoy están estancados.

Nosotros creemos que el ferro-carril de Langreo no consulta bien sus intereses no apresurándose á reformar espontáneamente las tarifas, sin aguardar la orden de la superioridad, pues sobre no ser justo que en esa pequeña línea rijan tarifas escepcionales que en un corto trayecto recargan extraordinariamente el precio del pan de la industria, creemos firmemente que el incremento tomado por la explotación a la sombra de la disminucion de tarifas, compensaria cumplidamente á la empresa. Debe esta pensar además, que sus beneficios desaparecerian si, imposibilitada la competencia de los carbonos extranjeros, la demanda disminuye ó termina, que todo pudiera suceder con el absurdo sistema seguido, con el cual el carbon llega caro al puerto, allí pierde calidad y mérito, con el estravagante sistema de carga empleado, y luego, gracias a la falta de puerto, las estadías concluyen por convertir el carbon en un artículo de lujo.

Todo esto podrá observar el señor Baron de Covadonga y esperamos por lo tanto que su visita no sea perdida para los intereses de Asturias.

Cuando hayamos tenido la fortuna de que nuestras desinteresadas observaciones sean atendidas; cuando experimentemos la satisfaccion de ver otra vez en movimiento, y en movimiento seguro la riqueza oculta en los magníficos criaderos de Asturias, convergerán nuestros esfuerzos hacia las necesidades urgentes de otra provincia, pues ninguna tarea mas hermosa para la prensa que la de fomentar, proteger y desarrollar los intereses materiales del país, á cuya sombra ganan tambien y prosperan los intereses morales.

La Gaceta de 29 del pasado publica una real orden, en cuya virtud los ayuntamientos cuyos apoderamientos para la liquidacion y cobro de créditos en la direccion de la Deuda y Caja de Depósitos hayan recaído en individuos que carezcan de las condiciones necesarias, procedan á su inmediata revocacion, haciéndose despues representar por personas que pertenezcan al colegio de Agentes de negocios, en la inteligencia de que en los centros oficiales no se dará curso desde el dia de hoy á ningun poder conferido por las espresadas corporaciones, si no se hubiese tenido presente al otorgarlo la condicion espresada.

Como complemento de lo que queda ordenado anteriormente, añade la real orden, es tambien la voluntad de S. M. que no se permita á los ayuntamientos consignar en presupuestos ni en cuentas municipales cantidad alguna que disminuya los ingresos legales de dichas corporaciones á título de participacion ó cesion de capital é intereses a favor de las personas á quienes encomienden la liquidacion y cobranza de sus créditos, debiendo exigirse á los ayuntamientos contraventores la responsabilidad del reintegro, sin perjuicio de las demás á que hubiere lugar con arreglo á las leyes, quedando no obstante facultados para señalar á los que merezcan su representacion, el sueldo ó comision que prudentemente se les deba asignar, teniendo en cuenta los trabajos que hayan de hacer y las sumas que hubiesen de percibir; debiendo los gobernadores de las provincias tener muy presente esta prevencion al tiempo de examinar y resolver sobre los presupuestos y cuentas de dichas corporaciones.

El ingeniero Sr. Silvestre, aconseja el siguiente procedimiento para evitar la humedad en las paredes espuestas al contacto del agua. Se reserva la superficie que se quiere hacer impermeable con una disolucion de jabon, y despues de veinticuatro horas se aplica otra disolucion de sulfato de alúmina, renovándose la operacion algunas veces.

Este procedimiento, segun dice el *Engineering News*, de Nueva York, se ha empleado en grandes estanques y en los docks, habiéndose obtenido excelentes resultados; se ha observado, además, que en dichos depósitos de agua preservados por este baño, y á la profundidad de 10 metros, no se ha apercibido en seis años consecutivos ni la menor filtracion.

Una revista alemana llama la atencion sobre el tan conocido hecho de que el hierro rico en carbono, está menos espuesto á oxidarse que el que contiene poca cantidad del mismo metaloide. El hierro torjado se enmohece, por lo tanto mas facilmente que la fundicion. Para convencerse de ello, basta tomar dos extremos de tubo, uno de hierro, otro de fundicion, y dejarlos algun tiempo debajo de tierra; de este modo se verá que el segundo resiste mejor.

Como en la mayor parte de los casos, la temperatura del agua que circula por los conductos ó cañerías es mas baja que la de los cuerpos que le rodean, hay siempre en la superficie exterior una condensacion de humedad que activa mucho el moho ú orin. En las casas, en las mamposterías, en todos aquellos puntos en que se pueden examinar los tubos, protegerles de un modo cualquiera, el hierro puede emplearse con ventaja; pero en la tierra es ya muy diferente.

VARIETADES.

SUEÑOS.

Si es un sueño la vida, el de mi alma
es un profundo sueño,
donde flotan mezclados con las lágrimas
mis tristes pensamientos.
En esas vagas sombras del espíritu
que rodean mi cuerpo
al nacer me besaron en la frente
con un lúgubre beso;
beso que convirtió mi aurora en noche,
mi esperaza en infierno....
Tal fué el negro bautismo que en la cuna
los hados me cedieron,
haciendo de mi vida una penumbra
de flotantes misterios;
una série de sombras: un enigma:
una noche sin término.

Soñando, vi tus ojos azulados
y tus rubios cabellos;
y tu sonrisa celestial, de amores
enardeció mi pecho,
amor entonces, estendió sus alas,
me abrasó con su aliento,
y brotaron en mi alma, misteriosos,
mágicos, dulces sueños.

Cómo despues de fecundante lluvia
abre la rosa su corola al céfiro
engalanada con brillantes perlas
que tiemblan en sus pétalos;
cómo despues del huracan, la calma
torna, y susurra con amor el viento;
cómo las olas rizan sus espumas
carradas de elevarlas hasta el cielo;
así volvió la paz al alma mia,
cuando sintió de la esperanza el beso.
¡Ah! no hay placer, no hay goce en este mundo
como esperar que se realice un sueño
que nacido al calor de una mirada
vive en el corazon, y allí el deseo
le acaricia, le cuida y le levanta,
con alas de ilusion hasta los cielos!

¡Cuántas horas de mágica ventura,
cuantos suspiros, cuantos sufrimientos
y cuantas esperanzas azuladas
soñando, con su arrullo me mecieron!

Yo soñé, que al mirarme enamorado,
me enloqueciste con ardiente beso;
y que Dios te enviaba para amarme
desde su trono excelso.
Yo soñé que tus alas ocultabas;
que moras de amor, como yo muerdo;
y que al latir mi corazon, pagabas
con caricias, mi miedo.
Soñé, tambien un angel pequeñito,
que era fruto del dulce devaneo
que unia nuestras almas en la tierra
con lazo siempre eterno.
Y tú y el niño de cabellos rubios
con labios rojos como el mismo fuego,
érais míos los dos, como es del ave
el ancho firmamento!

Mas ¡ay! como la dicha dura poco,
desvaneciése el sueño....
y brotaron mil lágrimas amargas
de mis ojos ya secos;
porque ni el goce de vivir soñando
le queda ya á mi pecho!
Ayer te hablaba y te contaba temblando
lo que soñé despierto,
y tú que eran *tontunas* me decias,
tu semblante volviendo,
yo sin poder hablar, sentí una lágrima
tan fria como el hielo
que rodó por mi pálida mejilla,
perdiéndose en el suelo...
Si, son *tontunas* el vivir soñando;
sino mentira los sueños;
no existen ni los angeles que ansío,
ni existe lo que anhelo;
solo hay aquí, mujeres que son mármol,
y polvo y humo y cieno....
¡Por eso el adorar como te adoro
es un penar inmenso,
porque soñé que al cielo me elevaba
y estoy en el infierno!

José Amado é Ibañez.

REMITIDO.

Sr. Director de LA OPINION.

Muy Sr. mio: en el número 91 del periódico que V. dirige, he visto un artículo en que bajo el epigrafe «Question legal,» se permite su autor discutir concretamente una providencia, a mi instancia dictada por este Juzgado en la ejecucion que vengo siguiendo contra la empresa de los Campos Eliseos de esta villa, que consentida por las partes ha causado estado. Confieso ingénuamente, que tal lectura me ha causado verdadera sorpresa, pues por mas que me sean conocidos los estravios en que mas de una vez la prensa ha incurrido, no tengo noticia de que ningun periódico se hubiera permitido hasta ahora discutir las providencias de los Tribunales de Justicia. Tengo la conviccion de que el artículo aludido ha debido deslizarse en la redaccion sin conocimiento de V., que, por la noble profesion que ejerce, ni podria autorizar su publicacion, ni dejar de advertir los graves errores de que afolece. Sin el propósito de abrir una impropcedente discusion, ajena completamente al dominio de la prensa, que puede, sin duda alguna, discutir teóricamente y en abstracto cuantas cuestiones legales concepte dignas de estudio; pero no ocuparse concretamente de las disposiciones que en cada caso particular adopten los Tribunales; sin entrar tampoco en mi ánimo tomar la defensa del Juzgado, que tiene medios de hacer se respete el ejercicio de su autoridad, he de esponer por esta sola vez algunas ligeras indicaciones, que bastaran á poner de manifiesto el error en que el artículo incurre.

Dice así un párrafo, en que sintetiza el fundamento de la impugnacion de la providencia dictada por el Juzgado: «Suponiendo que se consignen estas fianzas en el acto del remate, y suponiendo tambien que el rematante renuncie voluntariamente a la adjudicacion hecha a su favor; ¿hay algun artículo en la ley por el que pueda exigirse responsabilidad? Nosotros no conocemos ninguno, y siendo esto así, no nos esplicamos ni el depósito, ni la fianza.»

Prescindiendo de lo erróneo de la suposicion de que perfecto el contrato consensual bilateral de compra-venta por la conformidad en la cosa y en el precio, pueda una de las partes contratantes, ó sea el rematante, separarse sin responsabilidad alguna del cumplimiento del contrato, me bastara citar al articulista esa disposicion que desconoce, no obstante estar bien claramente consignada en el artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento Civil, para que se esplice perfectamente la procedencia y justicia de la pretension estimada por el Juzgado; dice así el mencionado artículo: «Si por falta del postor dejase de tener efecto el remate, se procederá á nueva subasta, en la forma que queda establecida. El mismo postor será responsable de la disminucion de precio del segundo remate, y de las costas que se hubieren causado con este motivo.» ¿Se quiere mas esplicita y terminante declaracion de la responsabilidad del rematante? Como esa responsabilidad existe, como el Juzgado tiene el deber de procurar que sea efectiva, aquí y fuera de aquí, se ha establecido la buena practica de exigir garantías a los postores: el articulista puede tomarse el pequeño trabajo de leer en la Gaceta los anuncios de subastas de los Juzgados de Madrid y verá que apenas hay uno, sobre todo, cuando se trata de fincas de valor, en que no se exija depósito previo á los postores para tomar parte en las subastas; si la ley no lo ordena, tampoco lo prohíbe, y la practica ha venido á completarla, á robustecer su precepto por medio de una costumbre que impide quede ilusoria la responsabilidad del postor. Por eso yo, noticioso de que se habia hablado por algunas personas de buscar un *testa de ferro* que concurrese á la subasta, he procurado, velando por el derecho de mi poderdante, impedir los perjuicios que con una falsa subasta hecha por un postor irresponsable se le irrogarian; el postor de buena fe no rehuye nunca garantizar el cumplimiento de su oferta; no es, por lo mismo, extraño que en el artículo que motiva estas líneas, se haya creído ver algo mas que el mero placer de esclarecer una cuestion legal.

Ruego á V. Sr. Director, se sirva dar cabida en su periódico á estas líneas, y le quedará agradecido su afectísimo y seguro servidor, Q. B. S. M.

Gregorio Gonzalez.

Gijón Julio 50 1878.

GACETILLA.

—Ha llegado hace dias á esta villa, el Excmo. Sr. Baron de Covadonga, a quien saludamos, lo mismo que á su respetable familia.

El celo que dicho señor ha tomado siempre por esta localidad, y su amor a la provincia entera, nos hace creer que su viaje no sera esteril para los intereses del país, que en el actual Director general de Obras públicas abriga las mayores esperanzas.

El jueves ha sido obsequiado con una serenata.

—Tenemos entendido que en la noche del domingo último, fué objeto de un injustificado atropello el dueño del café de Madrid, dentro de su mismo establecimiento. Condenamos el hecho, y nos abstenemos de comentarle, por conocer de él el Juzgado de primera instancia.

—Estamos en el verano, ó lo que es lo mismo, estamos en la estacion del calor. Por esta circunstancia reconocemos la estacion; pero por el tiempo no la conoce el mismo que la inventó.

Los truenos y relámpagos casi se echan al diario, las turbonadas son frecuentes y el viento nos azota sin piedad como en los peores dias de Marzo.

Pasen los azotes que el viento nos propina; pero los azotes del polvo que cubre las calles de la villa, no pueden sufrir.

Pero Sr. Alcalde, Sres. concejales, ¿para cuándo reservan los carros que en otros tiempos servían para regar la población? Y por si estos Sres. son sordos, ó no están de turno para oír nuestras quejas, llamaremos á otra puerta.

Señores de la comision de festejos, ¿forman parte el polvo y la basura que el viento aglomera sobre las aceras, de las fiestas de Begoña?

—En el remate del usufructo de los Campos Eliseos celebrado el 31 último en este Juzgado, recayó la adjudicacion á favor del Sr. D. Victoriano Garcia de la Cruz, en la cantidad de ciento cincuenta y siete mil y pico de pesetas.

Al acto no concurrieron otros postores.

—Bajo la razon social de «J. Pantiga y Compañía,» se ha abierto en esta villa una nueva fabrica de chocolate, en la calle de Alfonso XII, números 24 y 26.

En la seccion de anuncios podran ver nuestros lectores las distintas clases de chocolate que en ella se elabora y los precios de las mismas. Baste decir que el Sr. Pantiga ha sido mucho tiempo dependiente de «La Indiana,» y que está dispuesto á hacer todo género de sacrificios en obsequio del público.

—La Epoca, de Madrid, ha empezado á visitar nuestra redaccion.

Agradecemos al colega la honra que nos dispensa al establecer el cambio con LA OPINION.

Tambien hemos recibido El Avisador Municipal, á cuya publicacion remitimos desde hoy nuestro periódico.

—Cosas que llaman la atencion:

La falta de forasteros.

El disgusto consiguiente de los dueños de fondas y hoteles.

El marcadísimo interés del Ayuntamiento en conseguir unos dias de Begoña pacíficos, normales, vamos al decir, como otros cualesquiera.

Y el programa de los festejos de Agosto.

—El jueves último celebró la vecina villa de Candas la fiesta de su patrono S. Félix.

El programa, oportunamente publicado por el Ayuntamiento, se cumplió al pié de la letra. Hubo la animacion consiguiente, y los forasteros quedaron satisfechos de los candasños, por el interés que muestran en proporcionarles las distracciones compatibles con los recursos que posee aquella, para nosotros apreciable villa.

Lo mismo sucederá en Gijón... el año que viene, si entonces disponemos festejos en tiempo, se hallan abiertos los Campos Eliseos y abiertas tambien las puertas del teatro de Jovellanos.

—Con una concurrencia numerosa, ha dado el jueves su penúltima funcion la notable prestidigitadora Mademoiselle Benita Anguinet.

Segun tenemos entendido, hoy se presentará por última vez á este ilustrado público, ofreciendo juegos nunca vistos y de la mayor novedad.

—Se echa de menos en esta villa la carencia de ordenanzas que regularicen el servicio de los carruajes públicos, y establezcan al mismo tiempo prudenciales tarifas para los mismos.

Esta necesaria reforma, sobre la que mas de una vez nos han llamado la atencion, daria los mejores resultados; y esperamos que la autoridad local ha de estudiarla á fin de ordenar su planteamiento.

—Llamamos la atencion del comercio, acerca de la circular de Aduanas, que hoy empezamos a publicar.

La estension de dicho documento, nos impide publicarlo íntegro, como deseáramos.

A los *caza lores*.—Se ha repartido el número 21 de *La Ilustracion Venatoria*, que se publica en Madrid, en 24 columnas de gran folio, de bella edicion, con magníficos grabados de caza y pesca. Cuesta en Madrid como en provincias, 6 pesetas el trimestre, 12 el semestre y 24 al año. Pero se alcanza una considerable rebaja si se hace el pedido directamente a la Administracion (calle de Espoz y Mina, número 3, Madrid), enviando al mismo tiempo 20 pesetas en metalico, ó por medio de letra de fácil cobro, pues así se obtiene la suscripcion por un año.

Se envian números de muestra á quien los pida.

—El número 107 del *Fomento de la Produccion Española*, correspondiente al 27 de Julio, publica las materias continuadas en el siguiente sumario:

«Cuba.—Datos poco halagüeños —Liga de Contribuyentes.—Código de Comercio —Isla de Chipre —La Naturaleza.—El «Eco de las Aduanas.»—Descuido.—Carta a un diputado.—Filipinas; III.—Ecos de Madrid.—El Phylloxera vastatrix.—Reglamento del Canal de Suez: (continuacion).»

—Solucion á la charada del número anterior: **MALLA.**

CHARADA.

Prima, una letra,
como es segunda,
como es tercera;
y el todo nunca
toma en el hombre
forma ó figura.
Es grande ó chica,
es noble ó impura,
llena el espacio,
trae la duda,
da la esperanza
y el mundo cruza.

A.

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

CIRCULAR.

Publicándose en la Gaceta de hoy la ley de presupuestos para el año económico de 1878 á 79, esta Direccion general comunica á V. las importantes disposiciones que dicha ley contiene en lo relativo á la renta de Aduanas, á fin de que tengan el debido cumplimiento, en la forma que á continuacion se expresa:

Derechos de Arancel.

Dispone la indicada ley, que los azúcares de las provincias españolas de América pagarán en lo sucesivo, sin distincion de clases, por derechos de Arancel 17 pesetas 50 céntimos por 100 kilogramos de peso neto, apreciado segun disponen los reglamentos, y que los azúcares producto y procedentes de nuestras posesiones de Oceanía pagarán por derechos de Arancel la quinta parte del señalado á los que sean producto y procedan de Cuba y Puerto-Rico.

Queda, pues, sustituido el derecho de 22 pesetas 50 céntimos de la partida 253 del Arancel vigente para el azúcar de las provincias de América, por el nuevo derecho de 17 pesetas 50 céntimos por cada 100 kilogramos; y en cuanto al azúcar de las provincias de Oceanía deberá pagar la quinta parte de este nuevo derecho de 17 pesetas 50 céntimos, en vez del quinto del derecho del azúcar extranjero, que venia exigiéndose con arreglo á la disposicion 9.ª del actual Arancel. Como estos derechos son por el peso neto, apreciado segun los reglamentos, se conserva la tara de 14 por 100 de peso bruto establecida en la disposicion 5.ª del Arancel para el azúcar de todas clases en cajas ó barricas.

Creó la ley bonificaciones de derechos para las procedencias de determinadas articulos en la siguiente forma: «El algodón en rama, el añil, el cacao y los cueros sin curtir pagaran, cuando procedan de puntos de Europa, los derechos que actualmente les están señalados en el Arancel de importacion. El algodón en rama, cuando proceda directamente de países extranjeros que no sean de Europa, pagará una peseta menos, en cada 100 kilogramos, del derecho que les señala el Arancel. El añil, el cacao y los cueros sin curtir, de igual procedencia, pagarán tres pesetas menos que el derecho que les señala el Arancel en igual unidad de peso. Y las rebajas de derechos que establecen las disposiciones 8.ª y 9.ª del Arancel para los productos de las provincias españolas de América y Oceanía, se harán para el algodón en rama, añil, cacao y cueros sin curtir, de los derechos que se cobren á dichos articulos, cuando procedan de países de fuera de Europa.»

Las anteriores bonificaciones de derechos para el algodón en rama, el añil, el cacao y los cueros sin curtir que procedan directamente de países que no sean de Europa, deberán hacerse de los derechos respectivamente fijados para aquellos articulos en las partidas 96, 62, 253, 256 y 185 del Arancel, y segun sean ó no dichos articulos producto de naciones convenidas.

La rebaja de la mitad de los derechos que establece la disposicion 8.ª del Arancel para el algodón en rama, el añil, el cacao y los cueros sin curtir, producto y procedentes de las provincias de América, se hará en lo sucesivo de la cantidad que resulte despues de deducida la bonificacion que en tales articulos determina la ley para las procedencias de países de fuera de Europa; y se procederá del mismo modo al aplicar la rebaja de las cuatro quintas partes de los derechos á que se refiere la disposicion 9.ª del Arancel para los productos de las provincias de Oceanía. En ambos casos la base del calculo deberá ser el derecho aplicable á las naciones convenidas.

La procedencia directa de los buques se justificará por el examen del manifiesto y documentos de navegacion; y para aplicar las precedentes bonificaciones y rebajas de derechos, se tendrá presente lo dispuesto en la nota 3.ª del Arancel y articulo 317 de las Ordenanzas de Aduanas.

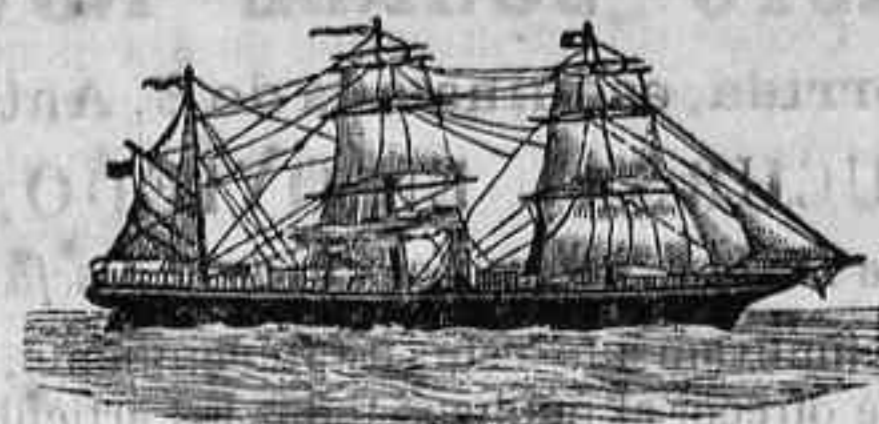
Dispone la ley en otro articulo: «Que no perderán la condicion de directas las expediciones de los buques que, conduciendo productos de nuestras posesiones de Ultramar, toquen en puertos extra-jeros de América con el objeto de completar su carga, siempre que justifiquen el origen del viaje en la forma que la Administracion determine.»

Las Administraciones de Aduanas comprobarán los documentos de navegacion para conocer todos los puertos en que hayan tocado los buques á que se refiere el anterior precepto; y con el fin de que las mercancías conducidas no pierdan los beneficios correspondientes á su origen de las provincias de Ultramar, deberán venir acompañadas en todos los casos de un certificado de las Aduanas de salida en el que conste el número, clase, marcas y numeracion de los bultos, clase de las mercancías en ellos contenidas, la circunstancia de que son producto de aquellas provincias, y su embarque y exportacion para la Peninsula é islas Baleares.

Los petróleos y demás aceites rectificadas y la bencina seguirán pagando los derechos de Arancel de la partida 7.ª de 5 pesetas 50 céntimos, ó 5 pesetas por cada 100 kilogramos, segun sean ó no producto de las naciones convenidas; y los petróleos brutos naturales y esquistos de la partida 6.ª, continuarán satisfaciendo el derecho de 41 céntimos de peseta por 100 kilogramos, cuando reunan las condiciones de la nota que se expresa al final de esta circular.

(Continuará.)

ANUNCIOS.



SERVICIO MENSUAL DE VAPORES DE LA COMPAÑIA ANGLO-AMERICANA Para la Habana y Nueva Orleans.

Saldrá de la Coruña el día 19 de Agosto con destino á estos dos puertos, el magnífico y sólido vapor

BORUSSIA.

Admite pasaje y carga.

El precio de pasaje para la Habana y Nueva-Orleans, es:

- 1.ª cámara Rs. 2.400
- 2.ª id. » 1.400
- 3.ª id. » 700

Se les ofrece á los pasajeros comodidades especiales y esmerado trato, facilitando al pasaje de tercera literas independientes, comidas abundantes y variadas, siempre con vino y pan fresco.

Para los demás pormenores, igualmente que para la carga, dirigirse á los agentes generales de la Compañía en esta provincia

Sres. J. Menendez y Compañía, Trinidad, 7.—Gijón.

LA HERMOSEADORA, Almacen de papeles pintados, pinturas y calzado de todas clases, de

P. BOJUNA, Fuente Vieja, n.º 11.

Elegancia, solidez y economía, por su mucha duracion. Gran remesa de calzado para la temporada de verano.

¡ÚLTIMA NOVEDAD!

Se acaba de recibir en este establecimiento, de las principales fabricas del Reino y del Extranjero, una nueva remesa de calzado para Sras., caballeros y niños, que llama la atencion por sus bonitas formas y delicado trabajo.

Conocidas las cualidades de los calzados que hace años vengo espendiendo, y esmerándome en surtirlos de las primeras clases, tengo la seguridad de poder ofrecer á las personas que me vienen favoreciendo con su consumo, los mejores resultados de tan acreditados calzados, que ya son bien reconocidos de mis numerosos parroquianos, que no pueden confundirse con los que por muchos se ofrecen, procedentes de saldos, que se hallan en mal estado, y que por este motivo lo dan barato y al público le sale muy caro.

La buena fé es la base del crédito, garantia del dueño de este establecimiento, en el ejercicio de su industria.

Fuente Vieja, 11.

GUANTES.

CASA EN VENTA.

Se hace de una, sita en la calle de Eria, número 8. Informará en la misma su dueño.

Oil y agradable.

Estudio de música para señoras, dirigido por la profesora P. Alvarez y Fernandez. Enseñanza simultánea de solfeo y piano.—Honorarios módicos.—Calle del Convento, 9, principal.

AVISO.

Se alquila, traspasa ó vende con géneros, efectos y estantería ó sin ellos, por el precio que se estipule, la confitería de la calle Corrida número 59, propiedad de D. Bruno Argüelles.

El local, tanto por su inmejorable situacion, cuanto por su esmerado adorno, se halla en buenas condiciones para botica ú otro establecimiento que requiera cierto aseo y decencia en su aspecto.

El dueño es el encargado de contratar.

Casa de Huéspedes de Diego Fernandez,

antiguo dueño de la Fonda de la Iberia, frente al Muelle.—Entrada, Hortalizas, núm. 24.—Gijón.

ESTABLECIMIENTO DE MODAS DE EVARISTO SUAREZ NOVAL,

calle Corrida, esquina á la de S. Antonio.
SUCURSAL EN OVIEDO,
Comercio de D. José Suarez Solis y doña Josefina Noval.

Instalado definitivamente este establecimiento, júzgame en el deber de ofrecer al público todos los artículos de novedad que se elaboran en las mas acreditadas fabricas.

En él hallaran completo surtido de géneros para Señora, especialmente en tejidos y adornos, tanto de seda como de lana y algodón.

Variedad en corbatas, cuellos, granadinas, pañuelos, abrigos, alfombras, tapiceria, lienzos, terciopelos, mantelerias, ropa blanca, tules, felpas, sedas, mantones, manteletas y otra infinidad de artículos largos de enumerar.

Se admiten todos cuantos encargos se deseen pedir á Oviedo, los que seran servidos con prontitud, sin recargo alguno en el precio de los géneros que se deseen.

Anuncio importante.

Si la cuba de buen vino no há menester pregonero, (como no le necesitan ni la virtud ni el talento) contra este proverbio antiguo hay otro antiguo proverbio, que conocen los mas topes en asuntos de comercio: *Vende mas, quien mas anuncia*, dice el refran, y en efecto, la practica nos demuestra, que el anuncio es un gran cebo. Digalo el Doctor Garrido con sus jarabes y unguentos y Goyot con su alquitran y Madrugá, el arenero, y otros inclitos varones en el arte muy maestros. Emulo, pues, de su gloria y mas aun de su éxito, el programa os voy á dar de los múltiples objetos y primores que hallareis en este establecimiento:

Veréis en devocionarios el surtido mas completo. La mar, en perfumeria; jabon, the y Atquinsons teno. Escopetas para caza. Collares para los perros. Zapatillas á lo Suizo. Paraguas, sistema nuevo. Objetos para escritorio, plumas, lápices, tinteros, tinta fina de color azul, de violeta y negro. En hules un gran surtido para lavabos y el suelo. Metal blanco de Descleres. Cajas para los Banqueros. Tapetes de esparto y coco. Impermeables selectos. Gran novedad en petacas y en boquillas y en teléfonos. Patines para salon. Lamparas, quinqués, floreros y el non plus de la elegancia en adornos para el pelo. Pero lo mas sorprendente, lo de mas gusto y mas mérito, la novedad por esencia, es la coleccion de efectos que en azabache me acaban de llegar del Etranjero. ¡Qué collares! ¡qué pulseras! ¡qué rosarios! ¡qué amuletos! ¡qué medallones! señoras, y que lindos aderezos! Se ven tan bien combinados el brillo y el mate en ellos. Hay tal arte y perfeccion, que describirlos no puedo: mas si de verlos gustais, venid á mi tienda á verlos, sita en los Cuatro Cantones ó sease en el crucero donde impaciente os aguarda desde hoy BENIGNO PIQUERO.

EL PUERTO DEL MUSEL, TRINIDAD, 14.

En este acreditado establecimiento se reciben constantemente grandes remesas de géneros, y habrá siempre á disposicion del comprador y á precios sumamente arreglados, los que á continuacion se mencionan.

Paños, lanas dulces y tricots.
Infinidad de camisas blancas y de colores.
Gran surtido en pañuelos de seda.
Riquísimos canisús bordados.
Escelente surtido de cuellos y puños, para señoras y caballeros.
Lencerias, desde 7 rs. hasta 18.
Gran surtido de sayas y chambrás bordadas.
Pasamaneria de todas clases.
Cortes de pantalon, desde 28 rs. hasta 100.
Una gran remesa de colehas blancas llegadas recientemente.

Terciopelos de seda.
Id. de algodón.
Lanas para vestidos de señoras.
2.000 tiras bordadas.
Cretonas desde 2 rs. hasta 24 cuartos.
Percales, de real y medio hasta 2 reales.
Trajes hechos.
Elasticos blancos y de colores.
Mantas capuchas de merino.
Id. de 10 cuartas.
Hay ademas otra infinidad de artículos, que por su mucha estension no se mencionan.

NOTA. El establecimiento cuenta con dos afamados cortadores para servir con esmero y prontitud á las personas que quieran trajes hechos.

A VISO.

Se vende, ó cambia, por casas situadas en Madrid ó Sevilla, una hacienda, sita en la parroquia de Tremañes, llamada de la Joveria, de 50 dias de bueyes y tres casas en Gijon, sitas una en la calle de la Libertad, n.º 44, de tres pisos, almacenes, bohordillas y jardin, que mide una superficie de 6.547, y las otras dos se hallan tambien sitas una en la calle del Rosario, num. 52, de piso principal, y mide 800, y la otra, en la calle Alta, num. 7 y 9, tambien de piso principal, y mide 225.

Daran razon: en Gijon D. Manuel Manso, y en Madrid, D. Luis Astolfi, Hortaleza, números 102 y 104.



PELUQUERIA DE **La Dalia,** Rastro, 2, GIJON.



CHAMPÚ AMERICANO,

Agua especial, recomendada por la higiene para limpiar la cabeza, fortificando al mismo tiempo el pelo.

ABONOS EN EL ESTABLECIMIENTO.

Afeitarse todos los dias, al mes 26 rs., id. á domicilio 40 rs.
Id. un dia si y otro no 14
Id. tres veces por semana 12 id. 20
Id. dos id. id. 8 id. 16
Id. una id. id. 5.

En estos abonos está incluido el corte de pelo.

Gran surtido en cabellos

Pelucas, Postizos, Añadidos, Moñas, Tirabuzones, Ensaldillas, Sortijillas, Trenzas de crepé, id. empalmadas, Crepé suelto.

Cuadros, Leontinas y Pulseras.

NOTA. Hay una puerta interior que comunica este salon con el Casino, Fouda y demas dependencias de la casa.

CUEROS EN VENTA.

El fabricante ó tratante que quiera comprar una buena partida de cueros perfectamente beneficiados, bien sea por libras ó por piezas, ó que quiera hacer trato por un año, ó por meses, puede pasar por el Meson viejo en Gijon á entenderse con Clemente Rea. 14.

Fabrica de chocolates movida al vapor

DE **J. PANTIGA Y COMPAÑIA,**

calle de Alfonso XII. números 24 y 26, GIJON.

Esta fabrica, montada á la altura de los últimos adelantos, proporciona un perfeccionamiento en sus productos desconocido hasta hoy.

9 son las clases de chocolates.

Bueno de 4, 5 y 6 reales libra.—Superior de 7, 8 y 9 idem idem.—Especial de 10, 12 y 14 id. id.

En todos precios se sirve la forma que se encargue, esto es:

- Forma Pais estrecho.
- Id. id. ancho.
- Id. id. Avilés.
- Id. Fabrica en lata.

CAFÉS Y TÉS.

Café superior en paquetes de cuarteron á 8 reales libra.—Id. Caracolillo en paquetes de id. á 9 id. id.—Id. Moka en paquetes de id. á 10 id. id.—Te verde perla á 12 reales libra.—Id. negro superior á 16 id.

En los precios indicados se preparan chocolates con Liqueur, con Revalenta, sin canela y con vainilla.

NOTA. La mejor garantia que podemos ofrecer al público, es que admitimos la devolucion del género, si no gustase.

VENTA DE BIENES.

A voluntad de su dueño, y en subasta extrajudicial, se venden los siguientes, sitos en la parroquia de Lavandera, de este concejo, á saber:

Una casa, casi nueva, de planta baja, señalada con el número 15, nombrada «La Rotella,» con su corral y corrada. Un hórreo de buen uso, en la misma situacion.

Una tierra contigua, conocida por la «Rotella y Terrona,» destinada á cultivo, prado, pasto y pumarada, de dos hectáreas setenta áreas y diez y ocho centiáreas de estension.

Otra tierra á labor y prado, llamada «La Viña,» sita en la heria de Abaldi, de veintiseis áreas y veinticinco centiáreas. Son libres de gravamen; y tendrá lugar la subasta el dia 4 de Agosto próximo, y hora de las cuatro de la tarde, en la Notaria de D. Antonio Garcia Mon, calle de San Antonio, núm. 4.

INTERESANTE.

En la calle del Instituto, núm. 5, se venden melones de Valencia, superiores; tambien se vende vino de la Mancha á 15 cuartos botella.

Se alquilan dos pisos amueblados con vistas al mar. En la calle del Cuadrante, núm. 22, darán razon.

EL PROGRESO, GRAN SALON DE PELUQUERIA Y BARBERIA

DE **SANTIAGO B. LARUELO,** calle Corrida, núm. 18.



Remedio infalible para los callos.

Se dan SEIS ONZAS DE ORO al que pruebe que mi TINTURA no hace desaparecer los callos.

Se vende á 12 rs. frasco, con una instruccion. Tambien se vende la sin rival pomada contra los callos, á 4 rs. tarro.

SANTIAGO B. LARUELO,

Practicante, dentista y callista.

Único que posee estos titulos en esta poblacion.

RELOJ.

Se vende uno superior inglés, de bolsillo, escape de ancora, coste 2.077 reales; se cede en 800: se halla en depósito calle Corrida número. 47.

INTERESANTE.

Gran baratura en muebles, especialmente en colchones de muelles y camas de hierro: cama y colchon 200 reales.

Lo advierto á los fondistas y posaderas la excesiva baratura de los precios de todo lo que se encuentra en este almacén.

Calle de Cabrales, núm. 1.—Aniceto Menendez Tuya.

LA FUNERARIA.

FELICIANO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA.

Moros, 44.—Gijon.

Los dueños de este acreditado establecimiento, no omitiendo ninguna clase de sacrificio para que sea, cual se merece esta poblacion, han puesto al servicio público magníficos carros fúnebres, esmeradamente contruidos.

Al propio tiempo, anuncian la fabricacion de elegantes ataúdes de todas clases; contando tambien, con un inmenso surtido de bauls ordinarios, bauls mundos y maletas, é infinidad de artículos de viaje para señoras, caballeros y niños.

Cuentan con un gran surtido de lápidas de mármol, encargandose de la inscripcion y colocacion de las mismas.

Nueva sombrerería de Colomo,

calle de los Moros, n.º 11.

Sucursal de la afamada sombrerería que lleva este nombre en Oviedo, escusa manifestar al público que su credito no ha de desmerecer del de esta, pues cuenta con un elegante y escogido surtido de sombreros de todas clases y últimas novedades del Etranjero.

Admite cuantos encargos se le encomienden pertenecientes al ramo de sombrerería, y hace composturas á precios arreglados.

Moros, 11.

INTERESANTE.

La persona que desee contratar cebada y paja, á precio sumamente arreglado, puede pasar á la Travesía del Comercio, 13, bajo, donde se le facilitaran mas detalles.

Se arrienda

el piso principal de la casa núm. 26, situada en el Paseo de Alfonso XII.

Informarán, San Bernardo, número 25, 2.º

¡Animarse, gijoneses!

El domingo próximo, 4 de Agosto, se pone á la venta en casa de Venancin de Deva (Peñafrancia) un rico tonel de sidra, al precio de 3 perros pequeños el cuartillo.

NOTA. El Mártes es la fiesta mayor en dicha parroquia, á la que concurrirá mucha gente. Por la tarde habra regatas en el rio; las gaitas y tambores del país concurrirán, como tambien la banda de música.

CRIN VEGETAL PARA COLCHONES Y SILLERIAS, recomendado por su frescura y economia.

Precio de fabrica.—Depósito, Trinidad, 15.

Imp. y lit. de Torre y Compañia.—GIJON.